

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
TURNO DE JUICIOS Y RECURSOS
A MAGISTRADOS**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 60, 69, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 12, 23, FRACCIÓN XII Y 39, FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 4, FRACCIONES I Y III, 9 Y 10, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO DE TURNO DEL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA:

EXPEDIENTE: TEEM-JDC-011/2024

ACTORA: LEYDA ALEJANDRA CANELA PÉREZ

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE Y TESORERO DEL
AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOACÁN Y OTROS

AUTO DE TURNO. Morelia, Michoacán a seis de febrero de dos mil veinticuatro. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69 fracciones I y V del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y 66 fracciones I y III del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **da cuenta** a la Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional con el medio de impugnación remitido a la cuenta de correo electrónico oficial partes@teemcorreo.org.mx de este Tribunal a las nueve horas con cuarenta y siete minutos del dos de febrero, por el cual, Leyda Alejandra Canela Pérez Jefa de Tenencia de la localidad de Emiliano Zapata perteneciente al municipio de Villamar, Michoacán, promueve Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, en contra de Froylán Zambrano López y Juan Manuel Baltazar Sandoval, Presidente y Tesorero del Ayuntamiento de Villamar, Michoacán, respectivamente, por la supuesta omisión de realizar el pago de la remuneración salarial de los meses de diciembre de dos mil veintitrés y enero de dos mil veinticuatro, así como la desproporcional remuneración que recibe como Jefa de Tenencia. **Conste. VISTA** la cuenta, con fundamento en los artículos 29 fracción I y 66 fracciones I y III del *Reglamento Interior*, se **ACUERDA:**

I. Recepción. Se tiene por recibido lo de cuenta, por lo cual, Leyda Alejandra Canela Pérez, Jefa de Tenencia de la localidad de Emiliano Zapata perteneciente al municipio de Villamar, Michoacán, promueve *Juicio Ciudadano*, en contra de Froylán Zambrano López y Juan Manuel Baltazar Sandoval, Presidente y Tesorero del *Ayuntamiento*, respectivamente, por la supuesta omisión de realizar el pago de la remuneración salarial de los meses de diciembre de dos mil veintitrés y enero de dos mil veinticuatro, así como la desproporcional remuneración que recibe como Jefa de Tenencia. **II. Registro.** Intégrese el expediente respectivo y registrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-JDC-011/2024**. **III. Turno.** Con fundamento en los artículos 65 fracción IV y 66 fracción III del *Código Electoral*, 29 fracción II y 95 del *Reglamento Interior*, **túrnese** el expediente **a cargo de la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos**, para los efectos previstos en los artículos 27 fracción I y 73 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán. **Notifíquese. Por estrados y hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal.** Lo anterior, con fundamento en los artículos 37 fracción I y 39 de la *Ley de Justicia*, 139 y 140 fracciones I y II del *Reglamento Interior*. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**

MORELIA, MICHOACÁN A SEIS DE FEBRERO DE 2024

**GERARDO MALDONADO TADEO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.**